



ORDENANZA N° 52/18.-

Crespo – E.Ríos, 15 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El incumplimiento por parte del Sr. BEISEL Claudio Fabricio, de las obligaciones establecidas por la normativa que regula el sistema de la promoción industrial en el ámbito de la ciudad de Crespo; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 57/15, se determina la inclusión del Sr. BEISEL Claudio Fabricio en los beneficios que prevé la Ordenanza 17/86 y se dispone la venta de una fracción de terreno, ubicada en el Área de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, de una superficie de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Cincuenta Centímetros, (2.863,50 m²).

Que el sistema de promoción industrial establece condiciones, requisitos y obligaciones que los interesados deben cumplir para ser beneficiarios del mismo.

Que una de las obligaciones primordiales a cumplir por parte de éste consiste en la presentación de Planos y Proyecto de Obra definitivo, iniciar o concluir la construcción de las obras necesarias para la concreción del proyecto productivo industrial, según lo establecen los Arts. 8º y 26 del Decreto Reglamentario N° 152/86 y los Arts. 2.2; 4.12; 4.13 y 4.14 del Reglamento del Área Industrial Crespo aprobado por Ordenanza N° 38/13.

Que en el caso del Sr. BEISEL Claudio Fabricio, el mismo no ha dado cumplimiento con las exigencias a su cargo, encontrándose vencidos todos los términos establecidos y oportunamente otorgados.

Que, la Asesora Legal y Técnica de la Municipalidad de Crespo, Abg. Lilian Caballero, notificó al Sr. BEISEL Claudio Fabricio, mediante carta documento, sobre la situación en la que se encontraba el proyecto.

Que por Expediente N° 678/2018, de fecha 28 de junio de 2018, el Sr. BEISEL Claudio Fabricio, solicita que se le reintegren las cuotas abonadas por el terreno adquirido en el parque industrial.

Que el Sr. BEISEL Claudio Fabricio, abonó un total de cuatro (4) cuotas por un importe de Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta (\$ 38.180,00), mas la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho con 20/100 (\$ 478,20) en concepto de intereses por pago fuera de termino.



Que según el informe del Área de Administración Fiscal y Tributaria, el Sr. BEISEL Claudio Fabricio, posee deuda en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, inscripción N° 4.664, desde el Período 06/2015 a 03/2018, declarando montos desde períodos 06/2015 a 01/2018 por un total de Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con 69/100 (\$ 83.763,69), no presentando DDJJ por períodos vencidos 02 y 03/2018.

Que por Resolución N° 329/18 de fecha 28 de junio del corriente, se dispone la compensación del pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Municipio de un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 69/100 (\$ 45.583,69), en virtud de las cuotas abonadas, menos los intereses por pago fuera de término no cobrados.

Que ante esta situación corresponde que se declare la caducidad de los beneficios de promoción industrial otorgados al Sr. BEISEL Claudio Fabricio, dejándose en consecuencia, sin efecto la adjudicación del lote otorgado.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese la caducidad de los beneficios de Promoción Industrial, otorgados al Sr. BEISEL Claudio Fabricio, D.N.I. N° 28.135.796, mediante Ordenanza N° 57/15 de fecha 02 de Octubre de 2015.-

ARTICULO 2º.- Dispónese dejar sin efecto la adjudicación y venta del lote autorizado por Ordenanza N° 57/15.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.